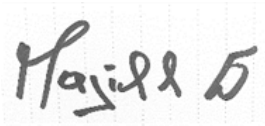


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que por parte del empleador de la empresa **MIS CARNES PARRILLA**, no se recibió respuesta alguna al requerimiento previo realizado por este despacho, no obstante, una vez verificado el portal de depósitos judiciales, se evidencia que el pagador de la demandada realizó consignación el día 17 de octubre de 2023, por valor de \$ 348.000,00. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00481
Auto de sustanciación nro. 0398

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, si bien pese al silencio del empleador de la empresa **MIS CARNES PARRILLA**, se evidencia que el mismo realizó consignación el día 17 de octubre de 2023, por valor de \$ 348.000,00, este servidor vislumbra que, al parecer, el empleador de la demandada, señora **PAULA ANDREA DUQUE SALAZAR**, no ha dado cabal cumplimiento a la orden de embargo y retención del *“20% del salario, y demás prestaciones sociales, tales como; primas de servicios, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, auxilio de transporte, horas extras, comisiones, recargos por trabajo nocturno, dominicales y festivos y demás que perciba la demandada”*, que fuere comunicada al empleador en comento mediante oficio 026 del 19 de enero 2023, notificado por correo electrónico desde el 30 de enero del mismo año, como quiera que no realiza las consignaciones en las fechas establecidas, en varias oportunidades realiza únicamente los descuentos una vez el despacho le requiere y no se tiene certeza de si se está realizando el descuento en la suma ordenada en razón al valor variable de las consignaciones y el retraso en las mismas.

Por lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente solicitud de incidente de responsabilidad en contra del empleador de la demandada, señora **PAULA ANDREA DUQUE SALAZAR**, se dispone **REQUERIR**

al señor **MANUEL LUCAS MOYANO BECERRA**, en calidad de representante legal de **MIS CARNES PARRILLA - GRUPO MIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, o a quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de los CINCO (05) DÍAS, siguientes a la notificación de esta providencia, aporte los comprobantes de pago de nómina de la señora **PAULA ANDREA DUQUE SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.346.405, desde el mes de enero a octubre del año 2023, en los cuales pueda corroborarse el monto del salario, prestaciones sociales y todo emolumento que perciba la misma, así como los correspondientes descuentos y constancias de consignación a órdenes de este despacho, en la suma ordenada.

Se advierte al señor **MANUEL LUCAS MOYANO BECERRA** o quien haga sus veces que, vencido el término aludido sin que se dé respuesta al presente requerimiento o aún existiendo respuesta, esta no lo sea en términos de fondo, se dará apertura al presente trámite incidental y una vez ello, se impondrán las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f850af0f87cc3e518a6aab4182c327f7ecee9ab3ea5d384c448854f3c1f19ce5**
Documento generado en 08/11/2023 03:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>